

Su, párroco de Bullas, afan, mosen de la  
estad.  
Creenia con form<sup>d</sup>, secon su estatuto d' oficio y pre-  
sideron, lunes, ministro sus oficis y decretos que se  
ella constar, p<sup>r</sup>o que se an sus pectos, los empleos  
vestidos en el año p<sup>r</sup>oximo. Cada uno de los  
ochenta y seis; Y mandaron su nombre que se  
levaron los sacerdotes para sus pectos al Sagrario  
Ish. Sust. Gil, del P. O. de San Juan, secretario a  
la encargada de matra, Innercón de villa Papoderas  
y don Juan de la Calzada, S. com<sup>d</sup> de justicia. Y los sacerdotes  
para; enq<sup>t</sup> con tal apoderado que se den facultades  
para, para otra apoderad<sup>d</sup>; Y los demás firmos  
el que se acuerda a lo que se ha de hacer. Yo Juan. Díez  
y Gómez de la Calzada.

Han co Sanchez  
ante nro campillo

C. J. Gómez  
Díez Barbera  
Balenzuela

Enviada al poder del M<sup>r</sup> d<sup>r</sup> Praylo p<sup>r</sup>o la villa de Madrid. Con el gallego  
me y traje, y residencia en su Comis. de Madrid, de la segunda Relig<sup>n</sup>  
des. Juan, y cuando él ha faltado alegaria que al d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> no  
responde. Apresuado en su nombre la presente elección y fideicomiso  
al d<sup>r</sup> Concejo Justicia y Relig<sup>n</sup> de la villa de Madrid. El Oficio  
en Madrid a diecisiete d<sup>r</sup> de enero de mil ochocientos ochenta y seis.

J. Gómez de la Calzada

